



Grupo 2 Bloque 3. El derecho de participación de la ciudadana en los asuntos públicos.

Ficha 1. El derecho de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos

Participación directa

Los ciudadanos tenemos derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal (artículo 23.1 Constitución Española de 1978). Los poderes públicos tienen la obligación de facilitarnos el ejercicio de este derecho.

La ciudadanía ha venido reclamando en estos últimos años más espacios participativos en las decisiones que afectan a cuestiones políticas, económicas, culturales, sociales y medioambientales.

Actualmente, existe gran variedad de canales para participar directamente en la vida pública, ya sea para remitir propuestas en la fase previa a la tramitación de una norma como para aportar sugerencias u opinión al diseño y ejecución de planes y programas públicos. Además de las páginas web de los organismos públicos, las nuevas tecnologías permiten la comunicación directa entre administración y ciudadano. Pero no siempre es así de fácil.



La ciudadanía se encuentra con multitud de escollos que obstaculizan su derecho a opinar, a proponer, a participar:

- Ignorar la existencia de normas o propuestas que están siendo sometidas a audiencia pública por falta de difusión del proceso puesto en marcha.
- La brecha digital que padecen algunos ciudadanos impide participar a los que carecen de habilidades tecnológicas o conexión a internet.
- La existencia de distintos modelos de participación en función de cada administración pública añade complejidad al trámite y dificulta la participación.
- La complejidad del lenguaje administrativo y el uso de tecnicismos fomentan textos inaccesibles e incomprensibles para el ciudadano.

Participación representada



La Administración General del Estado (AGE) tiene la capacidad de crear órganos consultivos de carácter administrativo bajo la forma de Consejos, Comisiones, Agencias, Observatorios o Comités, entre otras denominaciones.

Los órganos consultivos son los encargados de asesorar, aconsejar o proponer medidas a los demás órganos de la administración pública. A través de ellos se facilita la participación ciudadana en los asuntos públicos, pero no directamente sino a través de las organizaciones que representan sus intereses. Este sistema de participación también es utilizado por las comunidades autónomas o las corporaciones locales. Además, existen órganos de carácter mixto, con presencia de administración estatal y autonómica, especialmente si las materias tratan sobre asuntos de competencia compartida o transferida.

La mera existencia de órganos de consulta no asegura a los ciudadanos el ejercicio eficaz de su derecho de participación: cada órgano dispone de su propio reglamento de funcionamiento, de composición, de periodicidad para sus reuniones o de competencias.

El órgano de consulta será eficaz si respeta los principios de transparencia y rendición de cuentas.

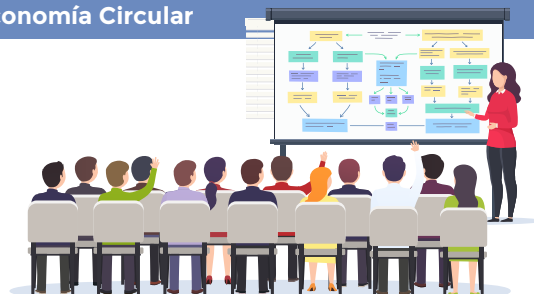


Grupo 2 Bloque 3. El derecho de participación de la ciudadana en los asuntos públicos.

Ficha 1. El derecho de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos

El derecho de participación de las personas consumidoras en la Economía Circular

El artículo 8 de la Ley General Para la Defensa de los Consumidores y Usuarios¹ reconoce como derecho básico de los consumidores el de la audiencia en consulta, la participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales que les afectan directamente y la representación de sus intereses, a través de las asociaciones, agrupaciones, federaciones o confederaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas (la normativa de consumo de cada Comunidad Autónoma también prevé este mismo derecho, estableciendo los canales adecuados para su ejercicio).



El Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU) es el máximo órgano de representación y consulta institucional a escala nacional. Está compuesto por las organizaciones de consumidores declaradas como más representativas y tiene entre sus funciones la de incidir en la toma de decisiones de los poderes públicos en cuestiones de política de consumo y políticas concurrentes.

El CCU designa de entre sus miembros a las personas que acudirán a los órganos de consulta y participación para velar por los derechos de los consumidores. De este modo, en materia de sostenibilidad y medioambiente, los ciudadanos están representados en órganos como el **Consejo Asesor de Medio Ambiente (CAMA)**, el **Consejo Económico y Social** o el **Consejo Interministerial OMG (CIOMG)**. Fuera de nuestras fronteras, el CCU tiene designados representantes en el **Comité Económico y Social Europeo (CESE)**.

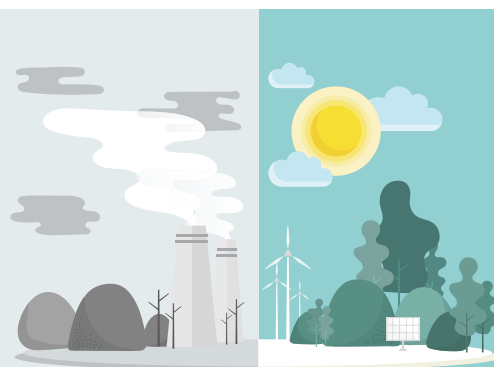
Desde el CCU también se emiten informes y se participa directamente en las consultas abiertas desde el **Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico** y se acude a las reuniones a las que se le convoca.

En materia de Economía Circular, el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico dispone de un canal de participación pública para que los ciudadanos valoren con anterioridad a su aprobación los anteproyectos de ley, reglamentos, planes y programas que lleve a cabo el ministerio.

Puedes acceder y participar desde este enlace: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/>

Asamblea Ciudadana del Cambio Climático

En el mes de enero de 2020, el Consejo de Ministros aprobó la **Declaración ante la Emergencia Climática y Ambiental en España**, comprometiéndose a adoptar determinadas acciones prioritarias para combatir el cambio climático. Uno de los mecanismos anunciados para facilitar la participación de los ciudadanos fue el de la creación de la **Asamblea Ciudadana del Cambio Climático**, cuya composición contará con el mismo número de mujeres que de hombres (150 personas elegidas por sorteo representativo) y presencia de representantes juveniles. La pandemia ha paralizado la puesta en marcha de esta iniciativa, novedosa en España pero ya en funcionamiento en otros países del entorno europeo.



¹ Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.



Grupo 2 Bloque 3. El derecho de participación de la ciudadana en los asuntos públicos.

Ficha 1. El derecho de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos

Participación ciudadana en la Unión Europea

La ciudadanía europea comporta importantes derechos y obligaciones, contenidos en el **Tratado de Funcionamiento de la Unión** y en la **Carta de los Derechos Fundamentales**. Uno de esos derechos es el de participación en la vida política, ya sea eligiendo a los representantes en las elecciones que se celebran periódicamente o bien haciendo uso de algunos de los mecanismos diseñados para acercar las políticas europeas al ciudadano.

Como ciudadanos europeos podemos formalizar peticiones y quejas sobre asuntos individuales o que afecten al interés público: el Parlamento Europeo o el Defensor del Pueblo Europeo deben atenderlas y responderlas en la lengua oficial del peticionario²

El **Tratado de Lisboa** facilita una forma adicional de participación: la **Iniciativa Ciudadana Europea**. Nos permite solicitar a la Comisión Europea que legisle sobre algún aspecto concreto. Cuando la iniciativa reúne un millón de firmas, la Comisión decide qué medidas ha de adoptar.

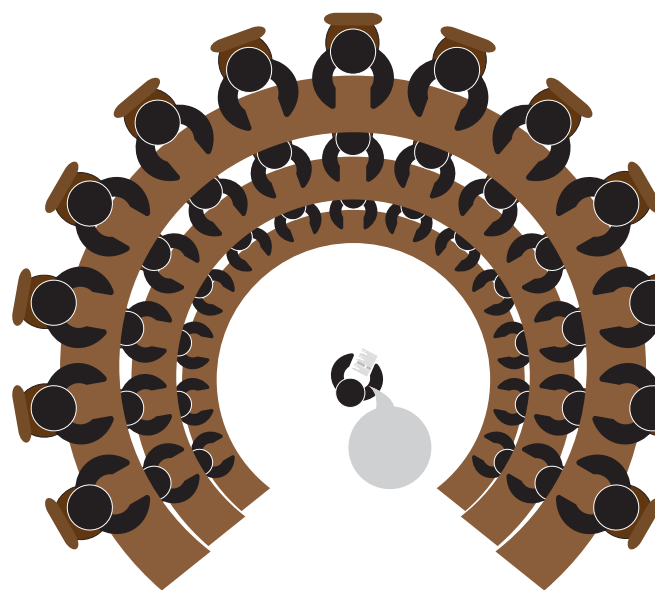


“**Díganos lo que piensa**” es una herramienta que permite dar nuestra opinión sobre la legislación europea o las políticas de la UE. Requiere de registro previo: <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say>

Directamente o a través de las organizaciones sociales, por ejemplo las asociaciones de consumidores, los ciudadanos europeos pueden participar en las Consultas Públicas que la Comisión Europea lanza periódicamente. Para salvar la dificultad de saber en qué momento se abre ese trámite, la opción más fácil es suscribirse. El ciudadano puede seleccionar uno de los cuarenta ámbitos de actuación en los que se han clasificado los asuntos -entre ellos, medioambiente y consumidores- u optar por marcar la casilla “Todos” <https://webgate.ec.europa.eu/notifications/homePage.do?locale=es#es>

El funcionamiento de la Iniciativa Ciudadana en seis pasos
https://europa.eu/citizens-initiative/how-it-works_es

+ **Información** sobre nuestros derechos como ciudadanos de la UE en esta web: https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-citizenship_es



² Actualmente, la UE dispone de 24 lenguas oficiales https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-languages_es -.